



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Decreto**

Cooperación internacional

De conformidad con lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expone, entre otras, que se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello perfectamente acreditado en el expediente incoado para tal fin.

Según lo expuesto en el art. 31.2 de las bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, “La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido”.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Ayudas de Emergencias en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca en la misma forma en la que se vienen gestionando.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 14 2316/480 del presupuesto en vigor de la Delegación de Cooperación Internacional, en relación con la concesión de Ayudas de Emergencias.

Conocido documento contable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 14-2316/480, de fecha de contabilización 5 de abril de 2022 y con número de operación contable 202220006652000.

Considerando que la Asociación Madre Coraje, el 23 de junio de 2022, a las 14:12 horas, presenta petición por el medio electrónico de este Ayuntamiento mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2022/24004, en virtud de la cual solicita Ayuda de Emergencia para la rehabilitación de 10 viviendas colapsadas por las altas precipitaciones producidas de enero a abril en los sectores rurales de los distritos de Abancay y Tamburco, en la provincia de Abancay, Perú y el fuerte sismo de magnitud 4,3 acaecido a una distancia de 5km del centro de la localidad del mismo nombre, Abancay.

Vista la providencia de incoación de expediente para la concesión de Ayuda de Emergencia, emitida por Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, de fecha 10 de octubre de 2022.

Visto informe favorable expedido por Dña. #Carmen Serrano Bohórquez# [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 7 de octubre de 2022.

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:         |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL  | 27/10/2022 13:26:30 |
| VERDIER MAYORAL CANDIDA | 27/10/2022 10:28:54 |

u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai>



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/3.

Conocido informe de conformidad de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2022.

Considerando que la entidad presenta declaración responsable, expresando que reúne los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, incluida la justificación íntegra del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, de conformidad al RD 794/2010, de 16 de junio de 2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de Cooperación Internacional.

Considerando que el plazo de ejecución del proyecto será de 3 meses, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y que la entidad beneficiaria deberá facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, respectivamente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Considerando que a la subvención concedida le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previsto en la Ley 38/2003, según lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Considerando que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención habrá de notificarse con carácter inmediato a su aparición a la Delegación de cooperación Internacional, y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte del órgano concedente.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:         |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL  | 27/10/2022 13:26:30 |
| VERDIER MAYORAL CANDIDA | 27/10/2022 10:28:54 |

u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai>



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/3.

Considerando que el Ayuntamiento de Chiclana para dar respuesta a esta situación que se ha originado tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta la pertinencia, viabilidad, coherencia, impacto y conectividad de la ayuda solicitada, el Ayuntamiento de Chiclana considera contribuir a esta situación de emergencia con la cantidad de 5.000€.

Esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la Delegación atribuida por el Sr. Alcalde mediante Resolución número 6639, de 30 de noviembre de 2020, por medio del presente **RESUELVE:**

1º.-Conceder ayuda de emergencia por la cantidad de 5.000€, a la Asociación Madre Coraje, que solo podrán ser destinados a la adquisición y transportes de materiales necesarios para la rehabilitación de 10 viviendas colapsadas por las altas precipitaciones producidas en los distritos de Abancay y Tamburco, provincia de Abancay, Perú y el fuerte sismo de magnitud 4,3 acaecido a una distancia de 5 km del centro de la localidad del mismo nombre, Abancay.

2º.-Aprobar y comprometer el gasto por importe de 5.000€, a la Asociación Madre Coraje.

3º.-Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Asociación Madre Coraje en el ejercicio 2022.

4º.-Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica. Cándida Verdier Mayoral. Teniente de Alcalde, Delegada de Cooperación Internacional. Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=u00671a147201b02e4607e609d0a0d1ai>

|                         |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:         |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL  | 27/10/2022 13:26:30 |
| VERDIER MAYORAL CANDIDA | 27/10/2022 10:28:54 |